

EL POPULAR

DIARIO INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LAS CLASES PRODUCTORAS Y CONTRIBUYENTES



AÑO XXV

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID: Un mes, 1 peseta.—Trimestre, 3 pesetas.
PROVINCIA: Trimestre, 4 pesetas; por correspondencia, 4'50 id.
EXTRANJERO: Trimestre, 7'50 id.
PORTUGAL: Trimestre, 6 id.
ULTRAMAR: Trimestre, 15 id.

El POPULAR no se publica los días festivos. Toda la correspondencia se dirigirá al director de El POPULAR, calle del Prado, núm. 15, cuarto principal, izquierda.

FUNDADOR: D. Miguel P. García.

DIRECTOR-PROPIETARIO: D. Santiago Arambilet.

Madrid, martes 7 de Febrero de 1893

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Madrid, en la Administración, calle del Prado, núm. 15, cuarto principal, izquierda, y en todas las principales librerías. En provincias, los correspondientes librerías. Precios de los anuncios: 25 céntimos de peseta línea a los suscriptores y doble precio a los que no lo sean.—Los comunicados y demás inserciones en el texto del periódico, 1'50 pesetas línea.—En primera plana, 2'50 pesetas línea.—Los anuncios cerrados a precios convencionales.

La mano de periódicos de 25 ejemplares, 75 céntimos.

Núm. 10,371

SANTO DE HOY

San Romualdo, abad, y San Ricardo, rey de Inglaterra.

De mañana: San Juan de Mata, fundador.

Desahogo británico

De toda aquella poderosa falange de banqueros españoles que durante más de medio siglo tan alto supieron colocar nuestro nombre financiero y nuestras iniciativas comerciales en la opulenta capital de la Gran Bretaña, con firmas tan respetadas en todo el mundo mercantil, como las de Manche y Compañía, Zulueta y Compañía, M. Misa, Murrieta y Compañía, A. Jiménez and Sons, Mildred, Goyeneche y Compañía, y otras como éstas tan importantes, sólo van quedando como recuerdo de su fama las de Benito Novella y Compañía y la de Galindez Hermanos.

Por nacionalización británica de sus fundadores ó jefes dejaron de ser españolas las de Manche, Zulueta y Jiménez, y aún recordamos todos el deplorable final de la de Murrieta.

Hace pocos días ha fallecido en Londres D. Vicente Goyeneche, establecido en la capital de Inglaterra hace setenta años y fundador con el inglés mister Mildred, de la razón social que lleva estos apellidos.

Con su muerte desaparece una alta representación del comercio español en Londres; pues si bien, con arreglo á las leyes inglesas, puede continuar y continuará figurando su apellido en la razón social de que fué fundador, el jefe de la misma lo será en adelante D. Guillermo Birch, exgobernador del Banco de Inglaterra y hombre de gran crédito y respetabilidad.

La representación económica de España queda en su mayor parte, desde ahora, á falta de un Banco hispano-inglés, á cargo de extranjeros como Frederik Huth y Compañía, banqueros oficiales del Gobierno, The Union Bank of Spain and England, Crédit Lyonnais, Rüffer y Compañía, R. Mac Andrew y Compañía y Matheron y Compañía.

Las cincuenta ó sesenta Compañías anónimas de obras públicas, ferrocarriles, telégrafos, minas, tranvías y otras, industriales, mercantiles y agrícolas, cuyo campo de explotación es España, no cuentan en sus Consejos ni en su alto personal y la mayor parte del subalterno representación nacional. El país se beneficia, pero las utilidades materiales que ello reporta van por entero á explotadores extraños y muchas veces á enemigos de nuestra patria, ¿Por qué no había de exigir nuestra legislación mercantil, como la de todas las demás naciones lo exige, que una tercera parte cuando menos de estos Consejos esté formada por españoles?

Otra cuestión de derecho internacional

debe solventar nuestro Gobierno. En buenos principios de derecho la tributación por razón del impuesto de sucesión de los bienes de españoles residentes en el extranjero debía cobrarla España; pero la Gran Bretaña, con su natural desahogo, cobra por las herencias de los españoles muertos en su país ó fuera, si los bienes están depositados en sus establecimientos y por las de los ingleses que mueren en territorio español. Las cuantiosas fortunas de D. Cristóbal Murrieta, general Dulce, Zulueta, hermano del Marqués de Misa y otras muchas tributaron en Inglaterra, sin protesta de nuestro Gobierno y privándose el Tesoro español de lo que en derecho le pertenecía.

En 1892 el Gobierno inglés percibió por impuesto de sucesión sobre bienes personales de españoles 127.000 libras esterlinas; á mediados de Enero del 93 tiene ya en perspectiva 30.000 más, 10 por 100 de los bienes relictos del Sr. Goyeneche; ¡cerca de cinco millones de pesetas en poco más de un año!

¿Por qué no ha de aplicar nuestra Hacienda una ley de reciprocidad?

El meeting

DE LOS REPUBLICANOS

Celebró la unión republicana su anunciado meeting y tuvieron ocasión de desbarar algunos oradores y más que ninguno de ellos el Sr. Salmerón, que parece haber olvidado el éxito que obtuvo en la última sesión del Congreso.

Eran las ocho y media cuando el Sr. Pi y Margall ocupó la presidencia, sentando á su derecha al Sr. Salmerón, y á su izquierda al Sr. Hidalgo Saavedra.

El teatro del Príncipe Alfonso no podía contener más gente, pues esta había invadido hasta los pasillos de entrada, haciendo imposible la circulación. En los palcos, los concurrentes tuvieron que estar de pie. Había pocas señoras. Entre éstas estaba la familia del Sr. Salmerón.

El Sr. Carvajal presenció el meeting desde un palco.

En el escenario, detrás de la mesa presidencial, se habían formado gradas, que ocupaban representantes de los comités de los tres partidos coligados.

El Sr. Pi concedió la palabra al Sr. Orcañitas, quien dió cuenta de la organización del meeting y de su objeto, y encomió los beneficios que de la unión de los partidos republicanos habían de obtenerse en breve plazo.

El Sr. Cabello, que actuaba de secretario, dió lectura de un telegrama del Sr. Ruiz Zorrilla, saludando á los republicanos y recomendándoles que lucharan con decisión en las elecciones y que cumplan con lealtad lo acordado en las bases para conseguir el triunfo de la república.

Siguió en el uso de la palabra el Sr. Menéndez Párrés, que tachó de inmoral á la monarquía, encontró absurdo el dualismo de poderes del Rey y del pueblo, pues la soberanía no puede estar vinculada más que en el último, y aseguró que, aunque los federales hubieran preferido la unión con un programa común, estaban dispuestos á cumplir las bases.

Pronunció el Sr. Zuazo un brevísimo y elocuente discurso, haciendo constar que la unión de los republicanos era un deber y que la desunión sería un crimen.

Terminó diciendo que el triunfo de la república está próximo, que los republicanos, como los israelitas, habían atravesado el desierto y se hallaban ante los muros de Jericó. «Haced sonar las trompetas, añadió, y Jericó será nuestro.»

El Sr. Gonzalez Serrano fué también breve y elocuente. Los monárquicos, dijo, necesitan para estar unidos el gran aglutinante del poder; los republicanos sólo necesitan el entusiasmo por una idea común. A los republicanos nos separaban ligeras diferencias que prueban la fecundidad de ideas; pero no los mares de sangre que separan al general Martínez Campos del Sr. Sagasta.

El doctor Ezquerdo hizo un discurso pintoresco, esmaltado de ocurrencias ingeniosas y en estilo muy natural y llano, á costa de la monarquía y sus principales elementos.

Lenguas monárquicas, que son sinónimas de malas lenguas, dijo, propagaban el rumor de que no vendría el Sr. Pi, y en efecto, ha venido con mucho tiempo de anticipación.

Lo importante era que la unión se pactase, y se ha pactado.

Ningun país es tan democrático como España. La aristocracia aquí es como el carbon de cok, que en desparramándose no arde.

Ocupándose de la reducción de la lista civil, sacó á colación á un prócer del Senado que quiso lo mismo que piden ahora los periódicos monárquicos.

Entonces se dijo que aquel prócer había dado una puñalada en el corazón á la monarquía, como si la monarquía tuviera el corazón en el bolsillo.

Terminó comparando al pueblo español con el café, que necesita para desprender su rico aroma estar requemado y molido. Pues bien; el pueblo español, que ya está requemado y molido, desprenderá pronto el aroma de la república.

El discurso del Sr. Salmerón, en la forma grandilocuente y verdaderamente hermoso, puede sintetizarse mucho en su fondo.

Entiende el Sr. Salmerón que los partidos republicanos están ya capacitados para el ejercicio del poder, haciendo la felicidad de la patria, mediante el imperio de la moralidad y la justicia.

El poder sólo debe tener para los republicanos cargas y responsabilidades; los goce se quedan para los políticos de oficio que lo explotan. La aspiración común debe extenderse á formar de nuestra península una Iberia libre, bajo un régimen federativo.

Habló de la inmoralidad que patrocinan los partidos monárquicos y explicó despues las bases de la unión republicana, fijándose especialmente en la primera y en la cuarta.

La república, dijo, vendrá cuando podamos traerla y cuando deba venir. Nuestro deber es aprovechar el momento oportuno y acudir entonces á todos los medios conducentes, incluso la fuerza.

Por la base cuarta se abre la puerta á todos los elementos que quieran ayudar al triunfo y consolidación de la república, entre ellos á los conservadores, á los que es necesario atraernos á toda costa, ofreciéndoles garantías, no sólo para no tenerlos como enemigos, sino porque son absolutamente indispensables, ya que nada significaría el elemento de progreso sin el de conservación.

La unión republicana subsistirá hasta despues del triunfo, y por mi parte hasta que la república se consolide, sin que eso obste para que cada partido mantenga sus peculiares tendencias, con lo cual se hará mayor la órbita de la república y más dilatados sus horizontes.

Por último, la República debe ser esencialmente reformadora, preparando gradualmente la entrada en la vida pública de las clases obreras.

Así su porvenir no será dudoso; el pueblo se gobernará por sí mismo, y no padecerá las incertidumbres inherentes á la monarquía, de pasar el gobierno hoy de un niño al de una niña, mañana al de una madre y luego al de una hija.

Terminó el Sr. Salmerón proponiendo que se dirigiera un entusiasta telegrama al directorio del partido republicano portugués.

El Sr. Pi; que fué saludado como el Sr. Salmerón al levantarse, con una salva de aplausos, dijo que había propuesto la unión definitiva de los republicanos mediante el programa de la autonomía municipal y regional, y que no habiendo sido aceptada, se había llegado á la

concordia establecida en las bases publicadas en el manifiesto, las cuales se comprometen los federales á observar, pero sin que esto les coarte la libertad de propagar sus ideas y de predominio y triunfo de ellas; por las cuales deben luchar en el seno de la unión, siempre por medios que caigan dentro del derecho y nunca por la fuerza.

Se ocupó despues de la necesidad de que los republicanos se hallen preparados al advenimiento de la república, para salvar al país salvando la Hacienda, siéndoles indispensable un programa que suprima radicalmente todo medio de lucrarse y aun de vivir, que no sea el del trabajo.

Así, las loterías, las jugadas de Bolsa á plazo y las comunidades religiosas desaparecerán; estas últimas porque no se asocian para fines humanos.

Insistió en que somos un país pobre y despoblado, porque no se trabaja, y para demostrarlo estableció comparaciones con otros países, y terminó recomendando á todos que obedezcan las resoluciones de la junta central de unión republicana.

Se acordó expedir dos telegramas: uno dirigido al Sr. Ruiz Zorrilla y otro á los republicanos portugueses, y concluyó el meeting, en el que hubo grandes aplausos para todos los oradores, y especialmente para los dos últimos.

COMENTARIOS A LA PRENSA

Dice *El Correo* que el verdadero amo de la concentración republicana es el señor Pi, y añade:

«En una casa, sin embargo, está doblemente equivocado el Sr. Pi: en la pretendida baratura de la República; porque su República es la anarquía; la anarquía es la guerra civil y el susto de de los intereses, y estos males cuestan á los pueblos muchos millones.»

Por fortuna, no tendrá que preocuparse mucho de esto el Sr. Pi, porque el país sabe muy bien lo que le podría esperar de predominar las ideas mantenidas en el meeting republicano.

Ciertamente la república no tiene nada de barata.

Pero los republicanos tienen buen cuidado de ocultarlo.

Al revés que los monárquicos del día. Que con sus campañas en pro de la reducción de la lista civil, están diciéndolo á voces que la monarquía tampoco es barata.

Y eso conviene también callarlo.

El Imparcial amonestando á los que defienden la riqueza oculta:

«Eximirse del pago del impuesto se considera en España como la superior muestra de habilidad. La prueba más grande de nuestra mala educación política está precisamente en eso: en ver en el Estado á un enemigo. Bien es verdad que el Estado, representado por el Gobierno de los partidos políticos, ha hecho todo lo posible por afirmar ese concepto.»

Tan lo ha afirmado, que el país contribuyente y productor, ya sabe que no puede esperar nada bueno del Estado.

Porque exprime al contribuyente honrado, y hace la vista gorda con el opulento propietario que oculta su riqueza.

El Resumen da el siguiente toque de atención:

«Por espacio de dieciocho años, hemos visto á los republicanos españoles trabajar en favor de la monarquía y á los monárquicos en favor de la república.»

Despues de tanto tiempo perdido, parece que aquellos han encontrado al fin el camino seguro, el camino único, mientras que éstos últimos continúan su labor infecunda y negativa empujando al país, desorganizando la administración, deshonrando la política.

Unos suben, y otros bajan. Los republicanos, como la zorra de la fábula, están prisioneros en la cisterna de sus desaciertos.

Y los cándidos monárquicos, como el chivo de la misma fábula, facilitarán inconscientemente á la zorra los medios de salir del pozo dejando en el prisionero al chivo.

Cuentas galanas. De El Día:

«Faltan dos meses justos para la reunion de las futuras Cortes, y ya que no pueda calcularse ni aproximadamente siquiera, sin peligro de grave error, la composicion de las nuevas Cámaras, se hacen cálculos acerca de los debates parlamentarios.

Si se procede con la posible actividad dentro del mes de Abril, se podrá, no solo examinar las actas y constituir el Congreso, sino además discutir el mensaje, á fin de que los meses de Mayo y Junio se consagren integros al estudio de los presupuestos, que es verdaderamente lo importante.»

Con tanto como hablan en balde los representantes del pais, puede tenerse por seguro que la discusion de presupuestos se hará, como siempre, atropelladamente.

Si es que se hace.

Lo que *El Diario Español* considera más necesario y urgente para que no se venga abajo todo lo existente:

«Que en donde domine el elemento popular, engañado con falaces promesas republicanas y alucinado con gírrula palabrería de que tenes por no pensar cumplir nada pueden ofrecerlo todo se coaliguen los monárquicos sinceros, contra los enemigos de la monarquía; combatan unidos los mantenedores de la legalidad, contra los que aspiran á destruirla.»

En efecto, si no se hace eso, el peligro es cierto.

¿Se hará?

Eso es lo que nadie sabe.

Una sangría suelta. De El Correo:

«El comercio ha disminuido en dos años 57 millones por importacion y 92 por exportacion, ó sea una pérdida total de ciento cuarenta y nueve millones, porque mientras el total tráfico del año 90 importó 1.644 millones, el de 1892 solo ha sido de 1.495 millones.»

E-to es lo que no quieren ver nuestros políticos.

Y por no verlo, la nacion está á punto de perecer.

¡De Dios nos venga el remedio!

Investigacion de la riqueza oculta

La *Gaceta* publicó ayer el siguiente importantísimo decreto de Hacienda:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Abril próximo el Gobierno hará uso de la facultad que le confiere el art. 135 del reglamento de 30 de Setiembre de 1883, sobre la contribucion territorial, estableciendo en las poblaciones donde lo juzgue necesario agentes especiales encargados de investigar las ocultaciones de los bienes inmuebles y de la ganadería, ó bien del todo ó de parte de la produccion de los mismos. Estos funcionarios serán retribuidos con el importe de las dos terceras partes de las multas impuestas, siempre que por su iniciativa se haya descubierto la ocultacion.

Art. 2.º En cumplimiento del art. 45 del citado reglamento, se exigirá á los defraudadores el pago de todas las cantidades que por la contribucion territorial y pecuaria hayan dejado de satisfacer el 6 por 100 de intereses de demora, una multa equivalente á la cuarta parte de la renta imponible anual que hubieren ocultado, y los gastos que ocasiona la evaluacion, practicándola de oficio.

Art. 3.º Los denunciadores que ejerciten la accion pública para perseguir las ocultaciones de la riqueza imponible, así como los agentes especiales, tendrán derecho á percibir las dos terceras partes de las multas que se hagan efectivas, luego que éstas hayan ingresado en el Tesoro y sea firme la providencia que declaró la responsabilidad. Con la otra tercera parte se constituirá un fondo especial destinado á sufragar los gastos de estadística y comprobacion de la riqueza. Los denunciadores garantizarán previamente, depositando en el Tesoro la cantidad necesaria, los gastos que, á juicio de la administracion, sea indispensable hacer para comprobar las diferencias de riqueza declaradas de menos. Sin dicha garantía, se tendrá como no presentadas por aquéllos las denuncias y se tramitarán de oficio.

Cuando las denuncias se refieran á fincas ó ganados, que en absoluto estén sustraídos á la tribucion, no figurando en los amillaramientos

total ni parcialmente, serán admitidas y tramitadas desde luego, sin exigir al que las presente el depósito de garantía.

Art. 4.º Serán destinados igualmente al descubrimiento especial de las ocultaciones de la riqueza urbana, con derecho á la misma participacion en las multas, los funcionarios y encargados de la inspeccion de Hacienda y los demás empleados que los delegados de las provincias, á propuesta de los administradores de Contribuciones, consideren necesarios para ultimar la comprobacion administrativa de dicha riqueza antes del día 1.º de Julio del corriente año.

Todos estos funcionarios darán cuenta á la inspeccion central de las ocultaciones que descubran en la riqueza imponible, con arreglo al artículo 103 del reglamento de 31 de Agosto de 1892.

En las poblaciones adonde no sea posible destinar funcionarios de la inspeccion ni agentes especiales para el descubrimiento de la riqueza oculta, la comprobacion administrativa de los edificios y solares será llevada á efecto por los vocales de la Junta pericial, á cuyo fin la delegacion de Hacienda de la provincia respectiva comunicará las órdenes é instrucciones convenientes.

Art. 5.º En las denuncias relativas á las fincas urbanas, se procurará expresar el nombre del propietario, el pueblo, calle ó plaza y número del solar ó del edificio, su destino para habitacion ú otros usos, los pisos y cuartos que tiene, la renta que produce ó puede producir, si no estuviere arrendada, por analogía con otros de iguales ó semejantes condiciones, y la circunstancia de no estar amillorada la finca, ó de estarlo por menor cantidad que la que debiera.

Para averiguar este último dato, los denunciadores particulares pueden solicitar, en forma, de las Administraciones provinciales de contribuciones, de los Ayuntamientos y de las comisiones de evaluacion, las certificaciones que necesitaren con referencia á los amillaramientos, apéndices y repartos.

Los funcionarios de la inspeccion de Hacienda y los agentes especiales á que se refiere el artículo 1.º podrán consultar por sí mismos estos documentos y tomar noticias para formular sus denuncias, poniéndose de acuerdo con los jefes de dichas oficinas ó con los presidentes de las corporaciones expresadas, segun los casos, para que no sufran demora los demás servicios.

Art. 6.º Acompañadas las denuncias, cuando sea preciso, de las cartas de pago que acrediten el depósito de garantía, serán presentadas al delegado de Hacienda, el cual las decretará en el acto, disponiendo pasen al administrador de contribuciones para que éste convoque la *Junta administrativa* que ha de resolverlas.

Constituirá esta Junta el delegado, como presidente, con voto de calidad, el interventor de Hacienda, el administrador de Contribuciones y el abogado del Estado, ejerciendo de secretario sin voto el que haga de jefe de negociado de la contribucion territorial.

La convocatoria se hará con toda urgencia, fijando el día en que se ha de celebrar la junta, sin exceder de los cinco inmediatos á la fecha de la presentacion, en cuyo plazo reunirá la Administracion de Contribuciones todos los antecedentes que puedan ilustrar el asunto ó servir de base para resolverle.

Las citaciones se ajustarán á lo dispuesto para el procedimiento administrativo en general.

En las juntas serán oídos el denunciante y el denunciado, si asistiesen, para lo cual se les citará también, advirtiéndoles que en aquel acto se admitirán las pruebas que presenten.

El denunciado será requerido además para que sin excusa exhiba al mismo tiempo el título de adquisicion de la finca ó fincas de que se trate, y los contratos de inquilinato, que está obligado á presentar, con arreglo al artículo 97 del reglamento del Timbre, fecha 15 de Setiembre de 1892.

Hechas las alegaciones y examinadas las pruebas, se retirarán los testigos y las demás personas que no sean vocales de la Junta, la cual discutirá el asunto y resolverá por mayoría de votos, levantando y suscribiendo el acta correspondiente, en la que se determinará la renta imponible de las fincas y todas las responsabilidades que proceda exigir.

Si la Junta creyese necesario comprobar algún hecho antes de dictar providencia, lo dispondrá así y citará para nueva sesion dentro de cuatro días, caso de que los medios de comprobacion existan en la capital, ó de ocho si hubiese que practicar alguna diligencia en otra localidad. Verificado esto, resolverá sobre el fondo de la denuncia.

Art. 7.º Las providencias definitivas de la Junta y las que, sin serlo, interese á las partes, se notificarán voluntariamente.

Las definitivas podrán ser apeladas por los denunciadores y por los denunciados en término de quince días, ante el tribunal gubernativo del ministerio de Hacienda, previo el pago por parte de los últimos, de las responsabilidades que les hubieren sido impuestas.

Respecto al pago de las multas se estará á lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de

15 de Abril de 1890, sobre procedimiento en las reclamaciones administrativas.

Las resoluciones que dicte el tribunal, á propósito de la Direccion general del ramo, terminan la vía gubernativa.

Art. 8.º Los particulares interesados, los registradores de la Propiedad, las autoridades de cualquier clase y fuero, así como los jefes de todas las oficinas públicas, facilitarán los datos que posean y los reclame la administracion, y permitirán, en su caso, el examen de los expedientes ó documentos que existen en sus dependencias, con arreglo á los artículos 45, 68 y 128 del reglamento de dicha contribucion, 100 y 107 del de rectificacion de amillaramientos y demás disposiciones vigentes.

Art. 9.º Una vez que se haya terminado la comprobacion de todas las fincas urbanas de cada localidad, practicando la evaluacion de las que no estuviesen amilloradas y rectificando las que fuesen deficientes, ya por virtud de espontánea declaracion de los interesados, ya en cumplimiento de las resoluciones que recaigan en los expedientes de denuncia, los Ayuntamientos y juntas periciales ó las comisiones de evaluacion, segun los casos, procederán á formar el registro fiscal de todos los edificios y solares que existan dentro del término municipal.

Art. 10. Los registros de las fincas urbanas serán expuestos al público, para oír las reclamaciones de agravio que se presenten, en la forma y dentro de los plazos que se hallan establecidos respecto de los amillaramientos.

Art. 11. Los registros de las fincas urbanas servirán de base para repartir la contribucion á un solo y general tipo de gravamen.

Art. 12. En todo contrato ó instrumento público, y en todo juicio que tenga por objeto la transmision, arriendo, reivindicacion ó desahucio de edificios ó solares, ó bien la imposicion ó liberacion de derechos reales sobre los mismos, y que se celebren despues de trascurrir quince días desde que se anuncie en el *Boletín oficial* la aprobacion del correspondiente registro, se hará mencion expresa de la renta íntegra y del producto líquido imponible fijado á la finca de que se trate, así como de la cuota que haya satisfecho en el último trimestre, tomando los datos del recibo que debe presentar el interesado.

Aunque éste manifieste que la finca no se halla inscrita en el registro, ó que estándolo no puede por cualquier motivo presentar dicho recibo, no por eso dejará el notario de otorgar el instrumento que se le reclame, pero consignará en él la manifestacion de los otorgantes y la pondrá por escrito en conocimiento del delegado de Hacienda, dentro de los tres días siguientes, para que proceda á lo que haya lugar, exigiendo acuse de recibo. En igual forma procederán los juzgados.

Art. 13. En todo juicio sobre reivindicacion, posesion, aprovechamiento, desahucio ú otros relativos á fincas urbanas ó solares, se dará vista al abogado del Estado, cualquiera que sea el estado del asunto cuando exista en la localidad respectiva, para los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 14. Cuando por virtud del examen que los registradores de la Propiedad deban ejecutar de los títulos, documentos, actos ó contratos que se les presenten, advirtieren la falta de inscripcion de algun edificio ó solar en el registro fiscal, ó que por parte de los notarios ó Juzgados no se han cumplido las disposiciones del presente decreto, lo participarán por escrito al delegado de Hacienda, exigiendo recibo de la comunicacion, á fin de conocer al funcionario á quien afecta dicha falta y poder exigirle la responsabilidad en que hubiese incurrido.

Art. 15. La Direccion general del ramo adoptará las disposiciones más eficaces á fin de que, dentro de los plazos que se dejan establecidos, queden terminados el registro fiscal de edificios y solares y las operaciones previas de comprobacion.

Art. 16. El Gobierno podrá relevar de toda responsabilidad impuesta con arreglo al párrafo tercero del artículo 45 del reglamento general, así como de las penas señaladas en las secciones primera y segunda del capítulo 7.º del de amillaramiento de 30 de Setiembre de 1883, á los contribuyentes que, rectificando las reclamaciones presentadas, ó presentándolas por primera vez antes del día 1.º de Abril próximo, declaren á la administracion la riqueza que no tributa.

Art. 17. Quedan derogadas, en cuanto se opongan á lo dispuesto en el presente decreto, las disposiciones concordantes de los reglamentos de 30 de Setiembre de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—*Maria Cristina*.—El ministro de Hacienda, *Germán Gamazo*.

NOTICIAS POLITICAS

Nuestro colega *El Día* dice que varios candidatos á la diputacion á Cortes por los distritos de Asturias han acordado celebrar una conferencia con el ministro de Gracia y Justicia, á fin de conseguir que se modifique el auto en virtud del cual han sido pro-

cesados algunos Ayuntamientos del distrito de Pravia, que debían ser repuestos por haberles alzado la suspension gubernativa.

El ministro de la República Dominicana conferenció el sábado por la tarde con el señor ministro de Estado en el despacho de este último, y ayer por la mañana tuvieron una larga conversacion en Palacio ambos señores.

Es de suponer que tratarían de la cuestion referente al arriendo por los Estados Unidos de las Aduanas de la República Dominicana.

Ayer tarde se dijo que el Sr. Abarzuza figurará en la candidatura ministerial de Madrid.

Los posibilistas de Sevilla, Granada y otras provincias se presentan también como ministeriales.

Probablemente hasta el miércoles no se celebrará Consejo de ministros. A este Consejo piensa llevar el Sr. Gamazo otros decretos que son el complemento de la obra emprendida contra las ocultaciones de riqueza.

Hoy se ha dicho con referencia á noticias de Filipinas, que el general Despujols no regresará á España hasta despues de la primavera, y que le sustituirá el general Blanco ó el general Calleja.

La bahía de Samaná

Ya tenemos confirmacion oficial y categórica de la opinion que emitimos desde el primer momento en que *El Liberal* anunció la cesion de la bahía de Samaná á los Estados Unidos.

La legacion de la República Dominicana recibió en el día de ayer y ha comunicado á nuestro gobierno y á la prensa el siguiente telegrama:

«Noticia cesion falsa; dé un mentís categórico.—*Almeda*.»

El Liberal reconoce hoy la inexactitud de sus anteriores noticias y se manifiesta conforme con nosotros en opinar que la cuestion queda reducida al arriendo de las aduanas de Hayti; y aun en este particular no damos al asunto la importancia que nuestro colega la concede, porque no tenemos noticia de que para nada intervenga en aquellas aduanas el gobierno de los Estados Unidos, sino una empresa particular, un sindicato de capitalistas norteamericanos que han aceptado el arriendo para garantizar intereses de acreedores extranjeros que tenían intervenida dicha renta.

Se trata, pues, de un negocio mercantil que en nada se relaciona con la política y que en nada tampoco amengua la integridad territorial de la República Dominicana ni puede inferir perjuicio á los intereses de las demás naciones.

Ya decíamos en nuestro número anterior que los capitales norteamericanos hacen en América el mismo papel que los capitales ingleses respecto de Europa. Agrupados en sindicatos y constituyendo poderosas empresas, buscan lucrativa colocacion fuera de su propio territorio, donde pocas industrias quedan ya por explotar y emprender la construccion de vías férreas en el centro de América y en el extremo Sur, explotan la riqueza minera de Santiago de Cuba, fomentan la agricultura en el Perú y Bolivia y adquieren la propiedad de salinas é ingenios en nuestras provincias ultramarinas, sin que por eso se despierten infundados recelos.

También decíamos como fundamento de nuestra opinion, que mal podían los Estados Unidos pensar en apropiarse por título oneroso lo que hace muy poco tiempo rechazaban á título gratuito, pues sabido es que en estos últimos años se propuso por la República Dominicana al gobierno de los Estados Unidos la anexion de la bahía de Samaná y entablado el oportuno expediente llegó á tomarse en consideracion y á ser aprobado en el Congreso, pero el Senado desechó la oferta, declarando que á los Estados Unidos no les convenia su aceptacion.

La duquesa

DE MONTPENSIER

Los partes oficiales que hoy publica la *Gaceta* dicen así:

«El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama fechado en Sevilla á las diez y veinticinco de la mañana de hoy lo que sigue:»

«S. A. ha pasado la noche intranquila, con alguna disnea. Estado general muy débil. Temperatura, la de ayer, 38 con 7.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Febrero de 1893.—El Jefe Supe-

rrior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El jefe de la casa de S. A. R. la infanta doña María Luisa Fernanda, duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama fechado en Sevilla á las ocho de la noche de hoy lo que sigue:

S. A. R. la infanta doña María Luisa Fernanda ha tenido durante el día de hoy menos fiebre, pero tiene una gran debilidad en el corazón.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 5 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ARRIENDO

DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Ayer publicó el periódico oficial el decreto referente á este asunto.

Dispone el decreto que se haga el arriendo por concurso público, y las condiciones de más interés del pliego redactado para llevarlo á cabo son las siguientes:

La fianza provisional se fija en 125,000 pesetas, y la definitiva en el importe de un trimestre ó cuarta parte del canon anual.

La duración del arriendo se fija en veinticinco años, establecido en la ley de presupuestos, y el canon anual en 2.250.000 pesetas, que se deberá satisfacer por trimestres adelantados dentro de los ocho primeros días del primer mes de cada uno de ellos.

Como el arriendo ha de hacerse en pública subasta, se fijan desde luego las mejoras que obligatoriamente ha de realizar el arrendatario; pero sin excluir otra de utilidad reconocida que puedan proponer los licitadores y ser aceptadas, si á juicio de la Junta y del Gobierno son más beneficiosas que las que consistan en el aumento de la renta ó canon anual, toda vez que esas mejoras, á la terminación del contrato, han de quedar en beneficio de las salidas, que resultarán mejoradas para su explotación ó venta para el Estado.

Se exige también al arrendatario que en períodos normales y ordinarios facilite á la Administración datos y noticias necesarios para que pueda tener una estadística que demuestre el desarrollo de la explotación y venta de las sales; esto sin perjuicio del derecho de inspeccionar en todo tiempo, por medio de agentes administrativos, el estado general de las salinas y sus dependencias.

Gaceta

De ayer

PRESIDENCIA.—Real decreto de convocatoria de Cortes.

HACIENDA.—Real decreto, fecha 4, nombrando á D. Adolfo Bayo presidente de la Comisión encargada de estudiar y proponer el sistema y los procedimientos más apropiados para mejorar el impuesto de Consumos que grava los vinos de producción nacional.

FOMENTO.—Real decreto, fecha 30 de

Enero, declarando jubilado al inspector general de primera clase del cuerpo de ingenieros de minas, D. Federico de Botella y Hornos.

—Otro, fecha 3 de Febrero, nombrando comisario de Agricultura, Industria y Comercio, de la provincia de Cuenca á D. Manuel Pajaron.

—Real orden, fecha 21 de Enero, nombrando á D. Rafael Serrano y Arroyo catedrático de Retórica y Poesía del Instituto de Ciudad Real.

ULTRAMAR.—Real decreto, fecha 3, nombrando presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Emilio Navarro y Ocho-teco.

HACIENDA.—Real decreto, fecha 2, aprobando el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso público para el arriendo de las salinas de Torre Vieja y de la Mata.

—Real decreto, fecha 3, dictando reglas para la resolución de los expedientes sobre bienes que deben exceptuarse de la desamortización.

—Real decreto fecha 4, dictando reglas para practicar la investigación de las ocultaciones en el pago de la contribución territorial.

GOBERNACION.—Real decreto, fecha 1, aprobando la providencia del gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, fecha 4 de Agosto del año próximo pasado, por virtud de la que se declara la necesidad de la ocupación de la casa número 1 del paseo de la Concha, de San Sebastián.

ULTRAMAR.—Real orden, fecha 23, resolviendo que las va antes de promotorias fiscales de entrada, en Filipinas, que ocurran en lo sucesivo se proveerán con sujeción á los siguientes turnos: en el primero y segundo serán nombrados los opositores por el orden riguroso que ocupen en el escalafón del cuerpo de aspirantes, y si alguno no hubiere cumplido veinticinco años, se nombrará al que con este requisito le siga en orden, conservando aquél la preferencia para las sucesivas vacantes al cumplir la edad; en el tercero podrán ser nombrados abogados que, además de acreditar las condiciones generales para el ingreso en cualquier grado de la administración de justicia de Ultramar, justifiquen reunir alguno de los requisitos siguientes:

Primero: promotores sustitutos ó interinos que hayan desempeñado el cargo durante un año y no tengan nota desfavorable; segundo: abogados con dos años, por lo menos, de ejercicio de la profesión con buena nota; y tercero: funcionarios que hayan desempeñado, por lo menos, dos años y sin nota desfavorable, cargos que requieran la cualidad de letrado.

Subsistirá el turno preferente establecido en el art. 65 del Real decreto de 5 de Enero de 1891, como también lo prevenido en el artículo 69.

ULTRAMAR.—Real decreto, fecha 3, concediendo el título de villa al pueblo de San José de las Lajas, de la provincia de la Habana.

De hoy

GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden circular dictando disposiciones referentes á la intervención de los funcionarios de la administración de justicia en materia de elecciones.

GUERRA.—Reales órdenes sobre reconocimiento de créditos de abonados que figuran en relaciones que acompañan.

LOS DELATORES 3

POR
EMILIO GABORIAU

á tres días no tiene su dinero, nos pondrá en la calle; me lo ha dicho. ¡Y lo hará, aunque no fuera más que por el gusto de verme en la calle, porque me odia!

—¡Estar solo en el mundo!—murmuró Pablo, aislado, sin un pariente, sin un amigo.

—No poseemos ni un céntimo—proseguía Rosa con insistencia feroz—he vendido en la semana pasada mis últimos harapos: no tenemos leña, no hemos comido desde ayer...

A estas recriminaciones, el desgraciado joven oprimía su frente entre sus crispadas manos, como si de este modo quisiera hacer brotar de ella una idea salvadora.

—He aquí el cuadro—proseguía la imperturbable Rosa—es preciso encontrar un medio, no importa cuál.

En el acto, Pablo se quitó su paletot de verano y, arrojándole sobre una silla, exclamó:

—¡Toma, lleva eso al Monte de Piedad!

La joven no se movió.

—Es eso todo lo que se te ocurre para sacarnos del apuro?

—Siempre te darán tres francos, y ya podremos comprar con ellos leña y pan.

—¿Y después?

—Después... ya veremos; reflexionaré, buscaré. Tratemos de ganar tiempo, y yo acabaré por romper este círculo de hierro que me sujeta. El éxito vendrá, y con el éxito la fortuna; pero es preciso saber esperar.

—¡Lo que es preciso es poder!

—Ya veremos: haz lo que te digo, y mañana...

Menos turbado Pablo, conocía en la actitud de Rosa que estaba resuelta á provocar una cuestión.

—¡Mañana!—dijo ella con ironía.—¡Siempre mañana! Hace dos meses que vivimos á crédito de esa palabra. Pablo, eres un niño, y es preciso que tengas valor para mirar la verdad frente á frente. ¿Qué me darán por ese gaban viejo? Tres francos, si me los dan: con ellos viviremos todo lo más tres días; ¿y después? Tú estarás demasiado mal vestido para ir á ninguna parte; sólo los pretendientes elegantes son bien admitidos, y para obtener una cosa es preciso aparentar que no se necesita. Cuando te encuentres sin ropa, estarás ridículo y no querrás salir de casa.

—¡Calla, calla, te lo ruego! ¡Ah! tú eres como las demás, como todo el mundo. En otro tiempo tenías confianza en mí y no me hablabas de esa manera.

—En otro tiempo no conocía el mundo.

—No, Rosa, no; en otro tiempo me amabas.

¡Dios mío! ¿No lo he probado todo? ¿No lo he intentado todo? ¿No he ido de puerta en puerta

Nuevos alcaldes

Han sido nombrados alcaldes: de Albocacer (Castellón), D. Jaime Ortiz; de Cuéllar don Francisco Madrigal; de Torrelaguna, D. Juan Cid; de Consuegra, D. Eustaquio Rabato; de Lucena, D. Rafael Valcarcel; de Roa, D. Jerónimo Chico; de Pego, D. Rafael Casabo; de Barco, D. José González; de Valldeuso, don Manuel Arnau; de Castro del Río, D. Vicente Pérez; de Muros, D. José Fernández; de Calañas, D. Sebastián Monje; de Valls, D. Francisco Pie; de Villalón, D. Alejandro García; de Lugo, D. José Lavizi, y de Toledo, D. Manuel Prieto.

Dos riñas

En las afueras del Puente Toledo riñeron á la una de la madrugada los mozos de cuerda Antonio Menéndez, de treinta y dos años, y José Díaz Blanco, de veintidos años; Amalia Cofiño, de veintisiete, y un jornalero llamado Guilermo Blanco, de veintisiete años, habitantes en el Cerro de los Cuervos.

En la reyerta, que iniciaron José Díaz y Guillermo Blanco, la amante del primero descargó sobre el segundo una puñalada en el costado izquierdo que le produjo una herida de suma gravedad.

Los agresores se dieron á la fuga, y el herido, con mucho trabajo, logró llegar hasta el puesto de la Guardia civil, ante la que denunció el hecho y rogó que le condujeran á la Casa de Socorro.

El estado del herido no le permitía precisar quiénes fueran los agresores, pero la Guardia civil que inmediatamente empezó á practicar pesquisas para descubrir á aquéllos, oyó por casualidad un diálogo sostenido entre dos hombres y una mujer, en el que ésta decía:

—Mejor hubiera sido matarlos y también al viejo que le acompañaba.

Los guardias civiles observaron que aquellas personas trataban de ocultar un objeto, del que se apoderaron en seguida, resultando ser la navaja con que se había realizado la agresión.

Detenidos los tres interlocutores fueron conducidos al juzgado de guardia.

José Díez Blanco reconoció como suya la navaja de que se incautaron los guardias, confesando que se la había entregado á Amalia Cofiño.

El herido ingresó en el Hospital Provincial.

Tanto éste como los otros dos sujetos son mozos de cuerda.

Entre dos vendedores de periódicos que regresaban anoche de las Ventas del Espíritu Santo, despues de haber consumido gran cantidad de alcohol, se suscitó otra contienda en la calle de Alcalá, resultando gravemente herido de una puñalada uno de ellos, llamado Sebastián Sánchez Coello.

El agresor se dió á la fuga y aún no ha sido capturado.

El herido, despues de curado en la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, ingresó en el Hospital Provincial.

Noticias

Las fuerzas militares de la guarnición de Alava han empezado á practicar ejercicios prácticos, verificando paseos militares.

ofreciendo mis composiciones? ¡Esas melodías que tú cantas como un ángel! ¡No he pedido lecciones por todos los ángulos de París? ¿Qué más hubieras hecho tú en mi lugar? Responde.

Pablo se animaba por grados, mientras que Rosa, por el contrario, manifestaba una irritante indolencia.

—Yo no sé—dijo por fin—pero me parece que si yo fuera hombre, no dejaría carecer de lo necesario á la mujer á quien dijera que amaba, y buscaría y trabajaría.

—No soy, por desgracia, un hombre rudo, un trabajador.

—Pues yo lo sería: yo no repararía en los medios: dices que tienes un gran talento, que eres artista, no lo niego; pero si yo fuera como tú, un gran compositor, y no tuviera pan en mi casa, iría á tocar en las calles, en los cafés, en las plazas, y ganaría dinero, aunque fuera...

—¡Olvidas que soy un hombre honrado, Rosa?

—Yo no te propongo ninguna mala acción; pero tus evasivas son las de todos los que se quedan á mitad de camino por falta de actividad ó de energía. Van cubiertos de harapos, llevan el estómago vacío y levantan muy alta la cabeza para decir: «Soy un hombre honrado, como si no se pudiera hacer fortuna sin ser un bribón.

El acento de Rosa era vibrante, y un fuego infernal brillaba en sus ojos.

Bajo sus dicerios y sus sarcasmos, el natural

Manda estas fuerzas el general señor Au gusti.

—Ayer al medio día llegó á Sevilla la reina Amelia.

En la estación la esperaba su padre el conde de Paris, el capitán general, el gobernador, el alcalde y el cabildo catedral.

Antes de parar el tren, el conde de Paris entró en el coche de la Reina y la abrazó.

La Reina Amelia, despues de saludar á las autoridades, se dirigió á palacio en un coche de gran gala.

En la puerta del salón de Columnas esperaba á la Reina la condesa de Paris y la princesa Elena. La Reina abrazó á su madre y á su hermana varias veces.

Boletín comercial

ULTIMAS TRANSACCIONES

Vitigudino (Salamanca)—Trigo á 10'50 pesetas fanega: viejo á 00,00; centeno nuevo á 6,50; idem; cebada á 6,50 id. id.; avena nueva á 4,00 id. id.; algarrobas nuevas á 7,00 id. id.; guisantes á 0,00 id. id.; habas á 19,50 id. id.; yeros á 0,00 id. id.; garbanzos viejos á 37,00 id. id.; carne de vaca sin hueso á 0,00 pesetas kilo.

Flores de Avila (Avila).—Revista de los precios que rigen en este mercado.

Trigo superior á 45 rs. las 94 libras; nuevo á 00; blanquillo á 00 idem á 00; id. maíz á 00; centeno á 27; cebada á 26; avena á 16, harina de 1.ª á 16 rs. arroba; id. de 2.ª á 15; id. de tercera á 14; salvado de primera á 20 rs fanega; id. de segunda á 13 id. de tercera á 9,00; lentejas á 00; alubias á 80.

Pozaldez (Valladolid)—Trigo á 46'00 reales la fag; centeno á 27 rs. fanega; cebada á 26 idem idem; algarrobas á 26 id. id.; avena á 18 id. id.; garbanzos de 100 á 140 id. id.; habas á 62 id. id.; tijos á 32 id. id.; harina de primera á 18 reales arroba; idem de segunda á 17; idem de tercera á 15 id. id.; vino blanco á 10 rs cantaro; idem añejo á 13 id. id.; idem generoso de 80 á 300 id. id.; idem tinto á 11 id. id.

Mansilla de los Mulos (León).—Los precios que rigen este mercado son los siguientes:

Trigo regular á 42 reales fanega; centeno á 26'00; cebada á 22; garbanzos de 9 á 140; harina de primera á 18 rs. id., arroba; de segunda á 16 id.; de tercera á 14; harinilla á 13

ESPECTACULOS PARA H Y

REAL.—A las ocho y media.—Guillermo Tell.

ESPAÑOL.—Función 112 de abono.—Turno par.—A las ocho y media.—Gerona.

COMEDIA.—Turno 2.º.—5.ª serie.—A las ocho y media.—Los emparedados.—Abogar contra sí mismo.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los sobrinos del capitán Grant.

LARA.—5.ª serie.—Turno 3.º par. A las ocho y media.—(Beneficio de doña Balbina Valverde.)—El Mochuelo (estreno.)—Safo.—La última carta.—La seña Francisca.—(Segundo acto.)

APOLO.—A las ocho y media.—La boda de Serafín (a) El zapaterín.—Las campanadas.—Cádiz.—(Segundo acto.)

ESLAVA.—A las ocho y media.—Gnasin.—Retolondrón.—El Húsar.—(Segundo acto.)

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.

violento de Pablo se despertaba, y la púrpura animaba sus mejillas.

—¿Y por qué no me ayudas tú?—exclamó—¿por qué no trabajas?

—¡Oh! yo es distinto: yo no he nacido para trabajar.

Pablo, fuera de sí, se adelantó á la joven con la mano alzada.

—Desgraciada—dijo—eres una miserable!

—No, tengo hambre.

Se empeñó una quereña violenta que amenazaba acabar muy mal, cuando un ruido extraño llamó la atención de los dos jóvenes, que se volvieron sorprendidos: la puerta estaba abierta y en el dintel veíase á un anciano que les miraba con sonrisa paternal.

Era alto y ligeramente inclinado: de su rostro sólo se veían los pómulos de color de ladrillo, y la nariz colorada también, desapareciendo el resto bajo una larga barba gris desaseada y unos anteojos de cristal ahumado, con su correspondiente rejilla negra.

Todo en él respiraba miseria; su paletot, con grandes bolsillos destrozados y mugrientos, llevaba muestras de todas las tapias por donde había pasado nuestro hombre, y tenía el aspecto de esos nómadas cínicos que, juzgando fastidioso desnudarse para dormir, se tienden vestidos en el suelo si no encuentran á mano mejor cama.

Pablo y Rosa conocían al anciano. Le habían encontrado en la escalera algunas veces, y sa-

COMPañIA COLONIAL

CHOCOLATES Y CAFE

LA CASA QUE PAGA MAYOR CONTRIBUCION INDUSTRIAL EN EL RAMO
Y FABRICA
9.000 KILOS DE CHOCOLATE AL DIA

38 MEDALLAS DE ORO Y RECOMPENSAS INDUSTRIALES

DEPÓSITO GENERAL
18 y 20, Calle Mayor, 18 y 20
MADRID

LA QUIEBRA

DE UNA

IMPORTANTISIMAY DESGRACIADA CASA INDUSTRIAL DE PARIS

obliga al Sindicato de acreedores á realizar por **menos de la mitad de su valor real** los siguientes artículos acabados de entrar en España para saldarse al momento. Como la cantidad de dichas mercancías destinadas á España es relativamente pequeña, aconsejamos al público haga los pedidos al momento si ha de aprovecharlos antes de que se acaben.

Precios franco de porte y de embalaje en la estación de ferrocarril que se desee. Muy importante. Dirigir las cartas de pedido acompañadas de su importe al administrador de la **Gaceta Mercantil é Industrial**. Rambla de Cataluña, 128, Barcelona.

Poner bien claro el nombre, dicección, pueblo, estación, provincia, etc., para evitar equivocaciones en la remisión.

Es indispensable acompañar el importe en libranzas, letras, sellos ó cualquier valor de fácil cobro, siendo prudente certificar las cartas que contengan billetes de Banco ó sellos de correo.

LAMPARA ELÉCTRICA portátil, con todos sus accesorios dispuesta á funcionar. **Precio: 20 pesetas.** Embalaje y porte gratis hasta la estación que se designe.



MAGNÍFICO RELOJ remontoir niel legítimo excelente máquina garantizada, por 12 pesetas. Acompañando á los pedidos 2 pesetas más se remitirá en estuche lacrado y certificado por correo.



ASOMBROSO por 18 pesetas puede adquirirse, franco de porte y embalaje, un artístico reloj suizo de pared; excelente máquina, ocho días cuerda, nogal esculpado, tamaño 54 centímetros de altura, propio para comedor, despacho ó gabinete.



VERDADERO REGALO de un magnífico reloj de forma regulador, ocho días cuerda, nogal macizo, de 65 centímetros de altura. Franco de porte y embalaje se remite al que lo pida con 22 pesetas.

NUEVA MAQUINA PORTÁTIL para escribir. Con este precioso instrumento; cualquiera podrá escribir con caracteres iguales á los de imprenta y casi en el mismo tiempo que escribiendo á mano con una pluma ordinaria.

La claridad de su escritura, por ser caracteres tipográficos perfectos, y sobre todo el ahorro de franqueo que representan estos escritos que en vez de 15 céntimos pueden circular en el solo franqueo de 14 de centimo, la hacen muy útil y recomendable. Solo cuesta completa 16 pesetas, remitiéndose franco de porte hasta la estación que se designe.

PETACAS CON MÁQUINA para hacer cigarrillos. Elegante é ingeniosísimo aparato, en el que con perfección y rapidez asombrosa se elaboran mecánicamente los cigarrillos de papel. Su aspecto exterior es el de una elegante petaca de piel de Rusia, con todo el interior de níquel legítimo. **Precio: 6 pesetas** franco de porte.

MATA PAJAROS Escopeta para cazar sin pólvora, sin humo, ni fuego, por medio del aire comprimido, cañones de cobre nikelado, caja y culata de nogal barnizado. Precios: de 1 tiro, 10 pesetas; de 2 tiros, 15 pesetas; de 3 tiros, 20 pesetas. **Mata perdices**, gran codelo extra, 30 pesetas.

REVOLUCION industrial. Máquina de coser á doble pespunte, sistemas **Singer White** combinados, con todos sus accesorios y dispuesta á funcionar. **Precio: 25 pesetas.** Embalaje y porte gratis hasta la estación que se desee.

GRAN MODELO reloj de pared, forma redonda, 8 días cuerda, 35 centímetros, moldura negra y esfera esmaltada. Se remite por 15 pesetas, franco de porte y embalaje.

APARATO fotográfico. Serio y perfecto con todos sus accesorios y productos químicos necesarios. Un niño puede hacer excelentes fotografías sin más conocimientos que la instrucción. **Precio: 20 pesetas**, franco de porte y embalaje.

EL STYLOGRAFO americano. Aparato que sustituye á la pluma ordinaria y con el que se pueden escribir hasta 50.000 palabras sin mojar en el tintero.

Indispensable á todas las personas que tienen necesidad de escribir mucho en poco tiempo.

Precio de cada Stylografo, 3 pesetas. Por una peseta más se remite por correo certificado.

FILTRO UNIVERSAL indispensable á los señores viajeros, cazadores, personas aficionadas á salir al campo y á los padres de familia. **Todas las aguas de beber deben filtrarse.**

Ninguna persona, por modesta que sea su posición, debe estar desprovista de este utilísimo aparato, con el auxilio del cual se filtran las aguas más turbias y se endulzan las salobres. — Aun las aguas más puras y cristalinas deben filtrarse.

El **Filtro Universal** se vende á 5 pesetas uno y se remite certificado por correo por una peseta más.



SERVICIOS DE LA COMPañIA TRASATLANTICA DE BARCELONA LINEA DE LAS ANTILLAS NEW YORK Y VERACRUZ

Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales: el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LINEA DE FILIPINAS

Extensión á Ilo-Ilo y Cebú, y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Arica, India, China, Cochinchina, Japón y Australia.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes, á partir del 8 de Enero de 1892, y de Manila cada 4 martes, á partir del 12 de Enero de 1892.

LINEA DE BUENOS AIRES

Viajes regulares para Montevideo y Buenos Aires, con escala en Santa Cruz de Tenerife, saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

LINEA DE FERNANDO POO

Viajes regulares para Fernando Poo, con escalas en Las Palmas, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea.

SERVICIOS DE AFRICA

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

Servicio de Tánger.—Tres salidas á la semana: De Cádiz para Tánger los lunes, miércoles y viernes, y de Tánger para Cádiz los martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentra trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entregan.

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes.—En Barcelona: La «Compañía Trasatlántica» y los Sres. Ripol y Compañía, Plaza de Palacio.—Cádiz: la delegación de la «Compañía Trasatlántica».—Madrid: Agencia de la «Compañía Trasatlántica», Puerta del Sol, 10.—Santander: Sres. Angel B. Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña: D. E. da Guarda.—Vigo: D. Antonio López de Neira.—Cartagena: Sr. Bosch hermanos.—Valencia: Sres. Dart y Compañía.—Málaga: D. Luis Duarte.

CABELLO Y BARBA — COLOR NATURAL
Proveedor de S. M. la Reina de Inglaterra y de S. M. el Emperador de Rusia.
1 MEDALLA DE ORO Y 3 DE PLATA

RÉPARATEUR AU QUINQUINA
Preparado por F. CRUQU, Químico Privilegiado s. g. d. g.
PARIS — 13, RUE DE TRÉVISE, 13 — PARIS
y en Casa de PINAUD, 37, Boulevard de Strasbourg, PARIS

El único producto que sin ser una tintura restituye progresivamente al Cabello y a la Barba su Color primitivo.

PUEDA EMPLEARLE UNO MISMO. — CURA LA CASPA
EN TODAS LAS PERFUMERIAS Y PELUQUERIAS

VALERIANO QUANTO PESAN EN ORO

LAS PILDORAS Y UNGÜENTO DE MALLOWAY ECLIPSAN

todas las otras **MEDICINAS PRIVILEGIADAS**

Elaboradas solamente en el No. 73, NEW OXFORD ST., ántes 533, OXFORD ST., LONDRES, y en venta en todas las farmacias del Orbe.

El Verdadero Tapsia
Ch. de Seixal Librellan

está esparadado sobre tela de color gamuzo. Cada decímetro cuadrado está escrito con una division catástrofica negra (propiedad del autor) y lleva, diagonalmente, estas dos frases, que deben extingirse para evitar accidentes.

J. VERNE

CLAUDIO BOMBARNAC
DOS PESETAS
S. de Juberá, Editores. 5

ASTILLERO DIAUE Y TALLERES
DE VEA-MURGÜIA HERMANOS
EN CÁDIZ

Construcción y reparación de buques.—Fundición de metales para toda clase de construcciones.

JOVEN Y HERMOSA?
¡Quebrados conservados siempre!
Impulsa la VIDA Y VIGORE. TARD
SENSUA — FÉLIX SUJARA — APELLADO
La P. 20 P. y 17 P. caja.
Paris, F. VIALD 28, 6 bis, rue Anber.
Madrid, Agencia franco-española, Sordo 31.